

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Señores Vilda á hijos de Millón á 90 rs. el año, 60 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y á un real linea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Del Gobierno de provincia.

Núm. 228.

El Gobernador de la provincia de Alava en despacho telegráfico recibido en la noche de ayer me comunica, que la partida facinorosa que se presentó en Baracaldo, Vizcaya, ha sido destruida: que hoy serán fusilados siete de los que la componían, y que á las seis y cincuenta y siete minutos de la tarde de ayer reinaba en aquella provincia la tranquilidad mas completa. = En otro despacho recibido en la madrugada de hoy, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice lo siguiente: «Han sido capturados en Calanda y se hallan presos en el castillo de Aleañiz el ex-Generál Ortega, su cuñado el Magistrado D. Tomás Ortega, D. Antonio Moreno y D. Francisco Cabero, Ayudantes, Zacarías y Gaspar criados de Ortega.»  
Leon 7 de Abril de 1860.  
=Genaro Alas.

Núm. 229.

Encargo á los Alcaldes constitucionales y Alcaldes pedáneos, individuos de la Guardia civil y del ramo de Vigilancia adopten las disposiciones oportunas á fin de que sean capturados dos hombres, montado uno, y otro de á pie que sobre las siete de la tarde del día 28 del mes próximo pasado robaron en el pueblo de Villanueva, Juzgado de Carrion

de los Condes, la labranza y una montía nueva formando juegos de doma, á Vicente Ortega criado de D. Felipe Castro dejándole estado de pies y manos y vendados los ojos en el campo de Cordañobe, cuyos malhechores llevaban un palo y uno pistola. Si son habidos se les conducirá con la conveniente seguridad á mi disposición, para que lo sean á la del Juzgado de 1.ª Instancia de Carrion de los Condes por quien se reclama.  
Leon 8 de Abril de 1860. = Genaro Alas.

Núm. 230.

Para su publicidad y exacto cumplimiento por parte de quien corresponde, se inserta á continuación la Instrucción para la redacción de proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones relativos á la policía urbana y edificios públicos.  
Leon 4 de Abril de 1860. = Genaro Alas.

#### INSTRUCCION

para la redacción de proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones relativos á la policía urbana y edificios públicos.

#### PROGRAMA.

Á la redacción de todo proyecto de construcción, ensanche ó apropiación, deberá preceder un programa razonado formado por el Centro superior correspondiente, en el que se indicarán todos los requisitos del edificio proyectado y contendrá principalmente:

- 1.º El número, al menos aproximado, de las individuos que deban habitarlo ó frecuentarlo.
- 2.º El número, clase é importancia de las salas necesarias para los usos comunes y particulares.
- 3.º Las condiciones especiales que reclame el objeto á que se destina el edificio. Este programa sin embargo deberá dejar al Arquitecto encargado de la redacción del proyecto la latitud conveniente en la elección de las disposiciones para el conjunto y detalles, lo mismo que acerca del carácter y estilo arquitectónico. El programa expresará únicamente el límite de la cifra á que deberá elevarse el presupuesto. Los programas acordados y visados por los Alcaldes ó Gobernadores, según los casos, deberán unirse á los proyectos que se remitan

al exámen y aprobación del Ministerio. Los programas podrán remitirse previamente al mismo Ministerio, cuando las Autoridades locales lo juzgaren necesario, con objeto de que los exámen y manifestase las reformas convenientes de que sean susceptibles antes de la formación del proyecto. Cuando la formación de este sea el resultado de un concurso y se refirieren á trabajos que hayan de ejecutarse con fondos del Estado ó provinciales, en el programa se expresará que los proyectos de todos los concurrentes, examinados previamente por las Autoridades locales, se remitirán al Ministerio correspondiente para el exámen definitivo por la Junta.

#### Proyectos.

Cuando se trate de un establecimiento nuevo, se dará á conocer la situación del sitio elegido respecto á la ciudad en que ha de ejecutarse. Si el plano general de alineaciones estáviese aprobado, bastará al efecto remitir la copia de este plano. En caso contrario deberá presentarse el de la ciudad ó del barrio, é indicar las distancias de los puntos extremos de aquella, acompañando el plano de los terrenos sobre los que se intente edificar y de las comprendidos en el radio mínimo de 50 metros, acompañados de la nivelación por curvas de un metro en un metro. Cuando se trate de modificar algún edificio existente, sea demoliéndole total ó parcialmente para sustituirle con nuevas construcciones, se dibujarán los planos, elevaciones y secciones de su estado actual, á fin de que se pueda reconocer si el edificio no presenta partes que convenga conservar porque tengan mérito artístico ó histórico, y se darán además las noticias necesarias sobre el estado de su construcción y sobre los motivos de las modificaciones ó demoliciones proyectadas. En general todos los proyectos constarán:

- 1.º De una memoria descriptiva.
- 2.º Del plano general en la escala de cinco milímetros por metro, indicándose con exactitud la orientación sobre este plano, así como en el siguiente.
- 3.º Planos detallados de los ciunentos, de los sótanos, de la plan-

ta baja y de los diferentes pisos y tejados en la escala de 10 milímetros por metro.

4.º De diferentes elevaciones ó fachadas principal, lateral y posterior en la misma escala de 10 milímetros.

5.º De diferentes cortes ó secciones longitudinales y transversales en la misma escala de 10 milímetros.

Los planos se dibujarán en papel tela, de un ancho igual á la menor dimensión de un pliego de papel ordinario, y con la longitud necesaria, plegándose de manera que queden reducidos al tamaño de medio pliego, que es el que han de tener los demás documentos. Después de doblada cada hoja del plano al tamaño expresado, deberá escribirse en la cara que queda visible, su título, que designe claramente el número de la hoja y lo que contiene. Para cuando la extensión de un proyecto sea demasiado excesiva para la escala de 5 milímetros, podrá reducirse á la de 2 milímetros y medio; y los planos generales detallados, cortes y elevaciones á 5 milímetros; acompañando además los detalles precisos de los edificios principales en la escala expresada de 1 centímetro por metro. Contendrán además todos los planos de construcción y decoración, y particularmente los de las canales, bajadas ú otros medios de salida de agua, los tubos y bocas de chimeneas, cornisas, capiteles, pilares etc., en la escala de 20 milímetros por metro. Todos estos dibujos se ejecutarán con cuidado, exactitud y precisión, indicándose las construcciones de los muros, de manera que se vea á primera vista la clase de materiales que se tratan de emplear, como piedra, cascote, ladrillo, mampara, hierro etc., notándose sus dimensiones y detallando su disposición, así como la de los cadenas, tirantes, y otras armaduras de madera, hierro etc. Las escalas, que deberán arreglarse al sistema métrico, se trazarán sobre cada hoja, y el destino de los diferentes locales se indicará á la derecha de cada uno de estos, ó por medio de una relación con letras ó cifras de referencia.

Los colores convenientes empleados en los edificios serán: ne-

gro para las construcciones antiguas y que se conserven: carnia para las construcciones nuevas y que se agreguen: amarillo para las construcciones de molinos y suprididas. Las elevaciones y cortes permanecerán delineadas sin sombras ni aguas. Únicamente en las secciones, en el interior de los muros de las construcciones conservadas, se empleará el negro ó gris. En casos especiales, á la redacción definitiva podrá preceder la de un anteproyecto, redactado en menor escala, y aprobado que sea este se formará el definitivo, arreglado á las escalas y condiciones anteriormente fijadas.

**Memoria.**

La memoria descriptiva deberá comprender una exposición detallada de la naturaleza y clase de las construcciones que se proyectan, razones que motivan la situación de la planta, su distribución, decoración, clase y condiciones de los materiales, orden de los trabajos, precauciones y medidas especiales que deberán tenerse presentes en la ejecución, puntos ó localidades de donde deberán extraerse ó adquirirse los materiales, razones que justifiquen el empleo de unos en lugar de otros, fórmulas y cálculos que se empleen para el espesor de los muros, para las piezas de las armaduras, pies derechos etc., época en que deben estar terminadas las obras, y cuantas observaciones juzgo oportunas el autor del proyecto, para dar una idea exacta y completa de los motivos que justifiquen la redacción del proyecto.

**Presupuestos.**

Los presupuestos deberán comprender:

- 1.º Un estado del precio de los jornales en la provincia ó localidad de las diferentes clases de operarios.
- 2.º Otro del coste de los materiales por unidad métrica.
- 3.º Estado del precio medio á que resultan las diferentes unidades de obra, con la aplicación de los precios señalados en los estados anteriores.
- 4.º Estados en que se fijen las diferentes dimensiones de cada parte de las obras con el resultado de su cubicación, presentando cada uno de estos para la misma clase de materiales, con separación para cada piso y en cada uno de estos para los diferentes elementos del proyecto, como muros de fachada, de medianería, de corniso, tabiques, etc., etc.
- 5.º Aplicación de los precios medios á las cubicaciones de los estados anteriores, de manera que aparezca con claridad el coste de las diferentes obras. En caso de demolición de un edificio antiguo se acompañará la cubicación y coste del derribo, que se añadirá al importe de los trabajos nuevos; y por otra parte el de los materiales antiguos procedentes de la demolición que puedan volverse á usar, que se deducirán del primero. En fin, en todos los casos el presupuesto se redactará de manera que se vea

en una sola cifra el importe total de los gastos de las obras, y por separado el de cada parte según la naturaleza y la importancia de la empresa, expresándose el propio tiempo el grado de urgencia de cada una de ellas.

**Pliego de condiciones.**

Todos los proyectos deberán comprender dos pliegos de condiciones, uno facultativo y otro económico. En el facultativo deberán constar las que debe observar el contratista para la buena ejecución de los trabajos, establecimiento en él de la naturaleza de los materiales que deba emplear, la fabricación de morteros, anucidos etc., la clase de labra para la sillería, el sistema de guarnecidos, de obras de madera, hierro ó vidlería, el número y clase de la pintura, el orden que ha de seguirse para los trabajos, el modo de ejecutar la apertura de ciérridos, previendo la manera de proceder si fueran mayores ó distintos de los calculados, la época para la recepción provisional y el plazo de conservación hasta lo definitivo, debiendo además incluirse en ellas todas las que puedan tener aplicación de las generales de obras públicas de 18 de Marzo de 1846, y todas cuantas prescripciones se juzguen convenientes por el autor del proyecto para la mejor ejecución de las obras. En el pliego de condiciones económicas se fijarán el órden y método para la adjudicación, la fianza para tomar parte en la subasta, la que deba presentar el que resulte adjudicatario, y que será siempre su metálico, ó papel del Estado, la forma y época del pago; en fin, las condiciones excepcionales que la naturaleza especial de la operación podrán reclamar.

**Proyectos y pliegos suplementarios.**

Reconocida la necesidad de modificar ó adicionar los proyectos aprobados, se remitirán previamente otros suplementarios en las mismas formas que las determinadas anteriormente, acompañados de los proyectos y pliegos ya aprobados, y expresándose con exactitud las causas y motivos de las modificaciones ó adiciones propuestas. También se acompañarán las órdenes comunicadas para este efecto por las Autoridades, y las autorizaciones correspondientes.

**Proyectos que se presenten á consecuencia de observaciones anteriores de la Junta sobre los anteproyectos.**

Estos proyectos no solo satisfarán á las condiciones precedentes sino que además:

- 1.º Representarán los proyectos primitivos acerca de los cuales haya informe de Junta.
- 2.º Durarán todas las explicaciones necesarias sobre la manera como se ha satisfecho á estas observaciones, y
- 3.º En caso necesario los motivos por los que no se hayan podido cumplir. Todos los proyectos y pliegos llevarán la fecha y la firma de los Arquitectos que los hayan redactado, y el V.º B.º de las Autoridades locales.

Madrid 16 de Marzo de 1860.

—El Director general de Administración local, Antonio Cánovas del Castillo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**D. Francisco María Castelló Administrador principal de Hacienda pública de la provincia y Presidente de la Comisión de evaluación y repartimiento de esta capital.**

Hago saber: á todos los contribuyentes en la territorial que desde el día de mañana y por el término improrrogable de ocho días estará de manifiesto, en uno de los locales del piso bajo del Café nuevo, establecido en la calle de la Herrería de la Cruz el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución respectivo al presente año para que cada uno pueda enterarse de las utilidades que se le han figurado, y haga las reclamaciones que crea convenientes: en la inteligencia que pasado dicho plazo no podrán admitirse las que produzcan.

Leon 4 de Abril de 1860.  
—Francisco María Castelló.

**Instituto provincial de Leon.**

Habiéndose dispuesto por Real órden de 13 del corriente la creación de una cátedra de dibujo lineal y de adorno en este Instituto, y principiándose á dar desde luego esta enseñanza, queda abierta su matrícula.

Para ser inscrito en ella se necesita acreditar con la partida de bautismo haber cumplido nueve años de edad, y ser aprobado en un exámen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental y especialmente de lectura y escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas, satisfaciéndose 20 rs. por derechos de exámen.

Por derechos de matrícula se pagarán tambien 20 rs. exceptuándose á los alumnos que cursen ya alguna asignatura en el Instituto.

La enseñanza tendrá lugar todos los días lectivos de 7 á 9 de la noche. Leon 30 de Marzo de 1860.  
—El Director, Aquilino Rueda.

**LISTA NUMERO 30.**

**AYUNTAMIENTO DE URDIALES DEL PARAMO.**

**PUEBLO DE URDIALES**

Lista de las suscripciones en favor de las inutilizadas en la guerra de Africa.

	rs. vn.
D. Alonso Calvo, párroco.	20
Andrés Berjon teniente, Alcaide.	10
Miguel Franco, regidor.	6
Santos Fernandez, id.	4.72
Cándido Berjon, id.	2
Francisco Ujidos, secretario.	4
Juan Hidalgo, portero.	2
Agustín Juan.	2
Ambrosio Juan.	1
Agustín Tejedor.	24
Antonio Canton.	1.6
Ventura Pablos.	36

D. Bernardo Garmon.	48
Baltasar Fidalgo.	24
Bias Gabero.	48
Bias del Valle.	1
Ventura Fidalgo.	72
Benito Juan.	72
Yancisco Juan.	48
Baltasar Franco.	1
Carlos Vidal.	4
Casferino Garmon.	72
D. Casimira Francisco.	24
D. Cipriano Garcia.	48
Clemente Juan.	48
Esteban Berjon.	36
Fruilan Castellanos.	72
Francisco San Martin.	72
Francisco de Paz.	1
Francisco Gonzalez.	2
Francisco Garcia.	36
Fuente Quintanilla.	48
Felipe Quintanilla.	36
Fernando Aparicio.	36
Felix Juan.	2.12
Francisco Sarmiento.	3.6
Fernando Berjon, menor.	24
Fernando Berjon, mayor.	2
Francisco Juan.	2.12
Gil Juan.	1
Gregorio Franco	48
Justo Casado.	60
Jorge Berjon.	48
José Mata.	72
D. Luisa Juan.	1
D. Lorenzo Juan	24
Mateo Canton	72
Mateo Francisco.	72
Marcos Miguelez	24
D. Marcela Franco	2
D. Manuel Alvarez.	24
Mateo Martinez.	36
D. Marte Juan.	2
D. Marcelo Aparicio.	72
D.ª Maria Gonzalez.	24
D. Esteban Diaz.	24
Manuel Macías.	24
Manuel Rodriguez.	72
Mateo Juan.	72
Narciso Casas.	24
Pascual Juan.	1
D.ª Hermenegilda Gonzalez.	1
D. Pablo Juan.	48
Rafael Garcia.	1
Sebastien Gonzalez.	2
Santiago Aparicio.	2
Silvestre Macías.	24
D.ª Tomasa Vidal.	1
D. Vicente Castellanos.	48
Vitorio Macías.	36
Vicente Marcos.	2
José Garmon.	1
<b>Total.</b>	<b>406.30</b>

Urdiales del Paramo 15 de Marzo de 1860.

**PUEBLO DE BARRIO.**

D. Marcos Gallego, ecónomo.	10
Eugenio Cereza, regidor.	10
Santiago Sarmiento, Alcaide pedáneo	6
Andrés Sarmiento.	2
Gaspar de Paz.	4
Ignacio Garmon.	2
Gerónimo Berjon.	2
Mateo Garmon.	1
Manuel Ferrandez.	1
Bias Sastre.	1
Manuel Ramos.	3
Ramon Vidal.	2
Manuel Franco.	1.18
José Prieto.	72
D.ª Tades Canton.	48
D. Manuel Garmon.	72
D.ª Micaela de la Iglesia.	72
D. José Martinez.	48
Santos Macías.	1
José Canton.	48
Roque Fidalgo.	48
Bias Berjon.	1.32
Alejo Franco.	1.42
<b>Total.</b>	<b>55.00</b>

Barrio de junto á Urdiales 15 de Marzo de 1860.